



#### DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TRAMITE No. 1170120240910483

ASUNTO: Se atiende solicitud de devolución de retención en la fuente de IVA

CONTRIBUYENTE: PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A

RUC: 0992263695001

RESOLUCIÓN No. 117012024RDEV1248658

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.

Que, el artículo 300 de la Constitución señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 75 del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.

Que, el artículo 76 del mismo cuerpo legal, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley..."

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014 y sus reformas, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, en el que dispone la incorporación de Direcciones Zonales que reemplazan a las Direcciones Regionales, con el objeto de brindar una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016 y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales y distritales la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura. Los delegados podrán delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras.

Que, mediante Acción de Personal No. 1-13-591, se otorgó el encargo comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Verónica Paulina Velasco Santillán, en el puesto de Directora Zonal 9 (E), desde el 2 al 31 de diciembre de 2024.

117012024RDEV1248658 Página 1 de 17





Que, mediante el artículo 1 numeral 10.2 de la Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001 y su reforma, la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, delegó a los servidores públicos que ejercen el cargo de Analista 2 Tributario y Experto Supervisor Zonal 8 y 9 de Devoluciones, Especialista y Experto Supervisor Zonal 8 y 9 de Auditoría Tributaria; y, Experto Supervisor Zonal 8 y 9 de Gestión Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma los actos señalados en el mencionado numeral, conforme la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas.

Que, conforme las normas citadas y en atención al domicilio tributario del contribuyente consignado en su Registro Único de Contribuyentes, corresponde a esta Dirección Zonal conocer y resolver el presente trámite.

Que, dentro del plazo previsto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el 06 de agosto de 2024, el señor BERNARDO NUSSBAUM RUF con cédula de ciudadanía No.1703840981, en calidad de Representante Legal de la Compañía REPRESENTACIONES NOGAL S.A.S. con RUC No.1793206673001 y a su vez representante legal de la empresa **PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A**, de acuerdo al nombramiento adjunto en el apartado 1 del expediente administrativo, formula una solicitud de devolución de Retención en la Fuente de IVA tendiente a conseguir que se le reintegre el valor de **USD 40.450,65** que alega tener a su favor por los meses de enero de 2022 hasta diciembre de 2023.

Que, mediante providencia No. **117012024PDEV0021077** debidamente notificada el 14 de noviembre de 2024, la Administración Tributaria de conformidad con el artículo 75 del Código Tributario y de la jurisdicción del contribuyente, señalada en su Registro Único de Contribuyentes, avoca conocimiento y acepta a trámite su solicitud.

Que, la Administración Tributaria, luego de revisar y analizar los documentos que constan en el expediente administrativo, los fundamentos de hecho y de derecho, y las disposiciones legales vigentes, ha llegado a establecer las siguientes consideraciones:

#### RESPECTO A LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO

- a) Con respecto a la determinación efectuada por el sujeto pasivo, el artículo 89 del Código Tributario, manifiesta lo siguiente: "La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la Ley o los Reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.
  - <u>La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo</u>, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración." (Lo subrayado le corresponde al Servicio de Rentas Internas).
- b) El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala: "Responsabilidad por la declaración. La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga." (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).
  - Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente. (Lo subrayado corresponde al Servicio de Rentas Internas).

Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario.

En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la 117012024RDEV1248658

Página 2 de 17





administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración y solamente sobre los rubros requeridos por la Administración Tributaria.

Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

- c) El artículo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000448 señala: "(...) Declaraciones sustitutivas dentro del año. Se admitirá la presentación de declaraciones sustitutivas que tengan por objeto la corrección de errores salvo lo contemplado en el artículo anterior, siempre que se encuentre dentro del año posterior a la declaración original válida, y que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por el Servicio de Rentas Internas, en los siguientes casos:
  - a) No exista modificación de la obligación fiscal, el impuesto, anticipo y/o retención a pagar.
  - b) Se incremente la pérdida tributaria o el crédito tributario.
  - c) Existan diferencias a favor del contribuyente como resultado de la presentación de la declaración sustitutiva.
  - (...)" (Lo subrayado le corresponde al Servicio de Rentas Internas).

#### **RESPECTO A LA NORMATIVA APLICABLE**

- d) El artículo 69 del Código Tributario, indica: "Facultad Resolutiva. Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria."
- e) El artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone: "Obligación de llevar contabilidad. Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Para efectos tributarios, las asociaciones, comunas y cooperativas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, con excepción de las entidades del sistema financiero popular y solidario, podrán llevar registros contables de conformidad con normas simplificadas que se establezcan en el reglamento."

- f) El artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustituido por el Art. 28 de la Ley s/n, R.O. 111-S, 31-XII2019 vigente a la fecha, con relación al Crédito tributario dispone: "Crédito Tributario.- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las Adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. (...)
- g) El artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "Declaración del impuesto. Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realizen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso

117012024RDEV1248658 Página 3 de 17





podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. (...)

- h) El artículo 68 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "Liquidación del impuesto. Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley."
- i) El artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el núm. 16 del Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018, vigente a la fecha dispone: "Pago del impuesto. La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arrojare saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses." (Lo subrayado le corresponde al Servicio de Rentas Internas).

- j) El artículo 155 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "Crédito tributario por retenciones del IVA. El sujeto pasivo en su declaración, utilizará como crédito tributario la totalidad de las Retenciones en la Fuente que se le hayan efectuado por concepto del IVA."
- k) El artículo 156 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: "Sustento del crédito tributario. El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario.

Los sujetos pasivos registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del IVA, así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas. "

#### RESPECTO AL ACLARAR DE LA SOLICITUD

- El artículo 119 del Código Tributario dispone: "Contenido del reclamo. La reclamación se presentará por escrito y contendrá:
  - 1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
  - 2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
  - 3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;

117012024RDEV1248658 Página 4 de 17





- 4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
- 5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
- 6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto."

- m) El Servicio de Rentas Internas mediante Providencia No. 117012024PDEV0018494, legal y debidamente notificada el 01 de octubre de 2024, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Tributario, solicitó que dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES el contribuyente ACLARE su solicitud signada con el Trámite Nro. 1170120240910483.
- n) Dentro del plazo establecido por esta Administración Tributaria, con fecha 04 de octubre de 2024, mediante escrito adjunto al apartado 01 del expediente administrativo, la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A** incorporó en calidad de anexo la información solicitada mediante Providencia No. **117012024PDEV0018494.**

### RESPECTO DEL TÉRMINO DE PRUEBA

- o) El artículo 128 del Código Tributario en su primer inciso dispone: "**Medios de prueba**. En el procedimiento administrativo son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece, excepto la confesión de funcionarios y empleados públicos. (...)".
- p) El artículo 129 del Código Tributario señala: "Plazo de prueba". Se concederá plazo probatorio cuando lo solicite el reclamante o interesado o sea necesario para el esclarecimiento de los hechos materia del reclamo. Será fijado de acuerdo a la importancia o complejidad de esos hechos, pero en ningún caso excederá de treinta días". (Lo subrayado y en negrita le corresponde a la Administración Tributaria).
- q) Con el fin de contar con todos los elementos de juicio de la presente solicitud de devolución de Retenciones en la Fuente de IVA, presentada por la empresa PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, el Servicio de Rentas Internas, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Código Tributario, mediante Providencia No. 117012024PDEV0021077 debidamente notificada el 14 de noviembre de 2024, abrió la causa a prueba por el término de CINCO DIAS HÁBILES para que el contribuyente presente la documentación requerida en dicha providencia.
- r) Dentro del plazo establecido por esta Administración Tributaria, con fechas 18 de noviembre de 2024, mediante escrito adjunto al apartado 01 del expediente administrativo, la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A** incorporó en calidad de anexo la información solicitada mediante Providencia No. **117012024PDEV0021077.**

#### **SOBRE EL TRATAMIENTO DEL IVA**

- s) Una vez revisado el Libro Mayor de la cuenta contable Nos. 13337 correspondiente a "RETENCIÓN IVA 30%" de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, presentado por la compañía PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, se establece que efectivamente la compañía peticionaria mantiene un saldo a favor de crédito tributario por concepto de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado.
- consecuentemente, se constata que, en las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado correspondientes de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, el IVA generado en las compras constituye crédito tributario el cual no es sujeto a devolución; sin embargo, a la compañía PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A, le han realizado Retenciones de IVA, las cuales al no haberse compensado son susceptibles de devolución; tal y como lo señala el artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

117012024RDEV1248658 Página 5 de 17





- u) En sus declaraciones de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A**, registró Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado por un total de **USD 73.375,55**; una vez verificados los comprobantes de retención de IVA declarados y el libro mayor contable, el Servicio de Rentas Internas considera como válido **USD 72.441,16**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los artículos 39 y 40 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios que versan sobre los requisitos de impresión y llenado que deben cumplir los comprobantes de retención y los artículos 6, 9 y 10 de la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000233 que hacen referencia a la entrega, validación y verificación de los comprobantes de retención electrónicos.
- v) La diferencia entre el valor de retenciones en la fuente de IVA declaradas y el valor aceptado por la Administración Tributaria corresponde a:
  - v.1 El Servicio de Rentas Internas no considera como crédito tributario USD 934,39 que pertenece a Comprobantes de Retención en la Fuente de IVA que no constan en la base del contribuyente, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, un detalle a continuación:

COMPROBANTES QUE NO CONSTAN EN LA BASE DEL CONTRIBUYENTE								
PERÍODO	SEGÚN DECLARACIÓN	SEGÚN DETALLE DE RETENCIONES DE IVA DE BASE DEL COMPROBANTE.	ICIONES DE IVA DE DIFERENCIA					
	(a)	(b)	(a-b)					
NOVIEMBRE 2022	4.249,62	3.315,23	934,39					
TOTALCOMI	934,39							

#### RESPECTO AL "SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO INICIAL"

- w) El 19 de enero de 2016, la compañía PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A en ese tiempo con razón social (SUDAMERICANA DE BROCHAS ECUADOR S.A.), ingresó un escrito signado con el Trámite No. 117012016022261, en el cual solicitó se le reintegre el valor de USD 388.273,04 que alegó haber pagado por concepto de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al periodo de enero de 2013 a noviembre de 2015.
- x) En atención a la solicitud descrita en el literal anterior el Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. **117012016RDEV087383**, notificada el 27 de junio de 2016, resolvió, reconocer la cantidad de **USD 161.598,97**, por el periodo de enero de 2013 a noviembre de 2015.
- y) Adicionalmente, el Servicio de Rentas Internas señala en el literal ss) de la Resolución No. 117012016RDEV087383 el saldo de Crédito Tributario para el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015 de acuerdo con el siguiente detalle: Crédito Tributario el valor de USD 161.573,99.
- z) Adicionalmente, **PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A**, en su escrito ingresado el 19 de enero de 2016 solicita la devolución de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero de 2013 a noviembre de 2015, motivo por el cual se realizará un análisis previo de los meses diciembre de 2015 a diciembre de 2021, tomando en consideración el saldo de Crédito Tributario de Crédito Tributario por un valor de **USD 161.573.99** de acuerdo a lo dispuesto en la resolución anteriormente mencionada.

117012024RDEV1248658 Página 6 de 17





### ANÁLISIS CRÉDITO TRIBUTARIO DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2015 A DICIEMBRE DE 2021

AÑO SOLICITADO	2015	2016	2016	2016	2016	2016
MES SOLICITADO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IMPUESTO CAUSADO	3.002,40	10.007,30	-	16.904,90	13.414,94	11.332,02
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-	-	26.629,78	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	161.573,99	158.571,59	148.564,29	175.194,07	158.289,17	144.874,23
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	-	4.159,01	10.293,35	12.178,23	13.668,89	14.024,51
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	4.159,01	6.134,34	1.884,88	1.490,66	355,62	519,22
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	158.571,59	148.564,29	175.194,07	158.289,17	144.874,23	133.542,21
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	4.159,01	10.293,35	12.178,23	13.668,89	14.024,51	13.505,29

AÑO SOLICITADO	2016	2016	2016	2016	2016	2016
MES SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	-	2.026,36	8.131,40	8.638,39	1.533,09	17.142,83
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	4.266,90	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E						
IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	133.542,21	137.809,11	135.782,75	127.651,35	119.012,96	117.479,87
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	13.505,29	13.505,29	14.753,31	15.105,23	15.690,54	16.298,55
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	246,96	1.248.02	351.92	585,31	608.01	1.057,85
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E	210,00	1.210,02	001,02	000,01	000,01	
IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	137.809,11	135.782,75	127.651,35	119.012,96	117.479,87	100.337,04
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA	,	,	,	,	,	
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	13.505,29	14.753,31	15.105,23	15.690,54	16.298,55	17.356,40

AÑO SOLICITADO	2016	2017	2017	2017	2017	2017
MES SOLICITADO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IMPUESTO CAUSADO	-	26.485,09	7.876,13	18.631,17	14.825,75	25.332,82
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	42.443,85	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	100.337,04	142.780,89	116.295,80	108.419,67	89.788,50	74.962,75
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	17.356,40	17.356,40	17.894,77	18.309,67	18.693,24	18.816,72
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	591,36	538,37	414,90	383,57	123,48	581,19
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	142.780,89	116.295,80	108.419,67	89.788,50	74.962,75	49.629,93
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	17.947,76	17.894,77	18.309,67	18.693,24	18.816,72	19.397,91

117012024RDEV1248658 Página 7 de 17





AÑO SOLICITADO	2017	2017	2017	2017	2017	2017
MES SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	24.507,99	27.053,28	14.056,77	-	11.827,17	11.824,20
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-	-	-	5.661,83	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	49.629,93	25.121,94	-	-	5.661,83	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	19.397,91	19.865,19	18.712,74	5.117,45	5.483,50	148,23
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	467,28	778,89	461,48	366,05	830,07	622,34
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	25.121,94	-	-	5.661,83	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	19.865,19	18.712,74	5.117,45	5.483,50	148,23	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	-	-	-	-	-	11.053,63

AÑO SOLICITADO	2017	2018	2018	2018	2018	2018
MES SOLICITADO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IMPUESTO CAUSADO	-	4.271,28	3.500,13	2.882,77	3.180,12	15.861,49
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	64.148,88	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-	64.148,88	59.877,60	56.377,47	53.494,70	50.314,58
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	-	1.087,78	1.557,13	2.245,81	2.797,55	3.225,14
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	1.087,78	469,35	688,68	551,74	427,59	576,32
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	64.148,88	59.877,60	56.377,47	53.494,70	50.314,58	34.453,09
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	1.087,78	1.557,13	2.245,81	2.797,55	3.225,14	3.801,46

AÑO SOLICITADO	2018	2018	2018	2018	2018	2018
MES SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	17.972,21	8.473,28	7.671,66	3.796,34	10.716,11	8.813,26
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	_	_	-	_	_	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	34.453,09	16.480,88	8.007,60	335,94	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	3.800,96	4.416,88	5.285,61	5.897,25	3.079,66	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	615,92	868,73	611,64	642,81	826,18	176,40
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	16.480,88	8.007,60	335,94	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	4.416,88	5.285,61	5.897,25	3.079,66	-	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	-	-	-	-	6.810,27	8.636,86

117012024RDEV1248658 Página 8 de 17





AÑO SOLICITADO	2018	2019	2019	2019	2019	2019
MES SOLICITADO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IMPUESTO CAUSADO	-	7.223,33	5.819,12	8.236,18	10.597,86	10.321,20
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	38.350,29	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-	38.350,29	31.126,96	25.307,84	17.071,66	6.473,80
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	-	581,23	1.128,79	1.843,82	2.552,30	3.233,21
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	581,23	547,56	715,03	708,48	680,91	958,39
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	38.350,29	31.126,96	25.307,84	17.071,66	6.473,80	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	581.23	1.128.79	1.843.82	2.552.30	3.233.21	344.20

AÑO SOLICITADO	2019	2019	2019	2019	2019	2019
MES SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	11.652,91	529,20	3.827,00	8.568,14	18.095,83	3.577,12
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	344,20	-	(0,00)	-	-	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	493,92	529,20	663,26	229,32	306,94	797,76
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	-	(0,00)	-	-	-	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	9.256,30	-	-	_	-	-

AÑO SOLICITADO	2019	2020	2020	2020	2020	2020
MES SOLICITADO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IMPUESTO CAUSADO	6.756,79	4.698,78	3.901,16	16.798,79	14.608,88	-
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-	_	_	-	-	11.279,21
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	-	-	-	-	-	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	1.023,12	705,60	70,56	1.383,84	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	-	-	-	-	-	11.279,21
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	-	-	-	-	-	-

117012024RDEV1248658 Página 9 de 17





AÑO SOLICITADO	2020	2020	2020	2020	2020	2020
MES SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	-	1.671,43	10.453,58	-	5.931,01	5.156,38
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	471,24	-	-	2.286,12	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E						
IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	11.279,21	11.750,45	10.079,02	-	2.286,12	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	-	-	-	419,24	1.391,24	1.259,39
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	-	-	793,80	972,00	3.513,04	5.064,88
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS						
ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	11.750,45	10.079,02	-	2.286,12	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	-	-	419,24	1.391,24	1.259,39	1.167,89

AÑO SOLICITADO	2020	2021	2021	2021	2021	2021
MES SOLICITADO	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
IMPUESTO CAUSADO	5.073,72	1.646,75	3.712,84	5.025,09	3.865,75	4.054,27
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	1.167,89	(0,00)	(0,00)	(0,00)	-	(0,00)
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	3.905,83	1.646,75	3.712,84	5.025,09	3.865,75	4.054,27
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	(0,00)	(0,00)	(0,00)	-	(0,00)	(0,00)
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	-	0,00	0,00	0,00	-	0,00

AÑO SOLICITADO	2021	2021	2021	2021	2021	2021
MES SOLICITADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	5.173,31	2.944,44	5.498,32	5.706,40	7.141,85	6.798,23
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-	-	-	=	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	(0,00)	(0,00)	-	-	-	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	5.173,31	2.944,44	3.596,98	3.437,27	3.242,70	3.788,09
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	-	-	-	-	-	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	(0,00)	-	-	-	-	-
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	0,00	0.00	_	_	_	_

117012024RDEV1248658 Página 10 de 17





AÑO SOLICITADO	2021
MES SOLICITADO	DICIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	9.593,04
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES ANTERIOR	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	1.493,14
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES - POR PAGO MEDIANTE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MES SIGUIENTE	-
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES SIGUIENTE	-

- aa) Del análisis realizado, la Administración Tributaria establece el crédito tributario para el mes de enero del ejercicio fiscal 2022 de acuerdo al siguiente detalle: Crédito Tributario por adquisiciones e importaciones el valor de USD 0,00 y crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA, el valor de USD 0,00.
- bb) La Administración Tributaria de acuerdo al análisis del período de diciembre de 2015 a diciembre de 2021, verifica que la empresa PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A, generó un impuesto de USD 35.757,06 en los meses de noviembre de 2017, octubre de 2018, noviembre de 2018 y junio de 2019, el mismo que será considerado en el presente análisis.
- Al analizar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado del periodo diciembre de 2015 a diciembre de 2021, el Servicio de Rentas Internas ha evidenciado que en los meses de enero de 2017 y junio de 2018 el contribuyente ha trasladado un monto menor al que le correspondía por concepto de Crédito Tributario por retenciones, originando así una diferencia de **USD 591,86** por lo tanto, en el presente análisis se considera como Crédito Tributario el valor registrado por el contribuyente en su declaración, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Crédito tributario del mes anterior	Crédito Tributario trasladado al mes corriente	Disminución
ENERO 2017	26.571,03	25.979,67	591,36
JUNIO 2018	28.504,89	28.504,39	0,50
Total Crédito Tril	591,86		

dd) Por otro lado, es pertinente informar al contribuyente que luego del análisis a las declaraciones presentadas por concepto de Impuesto al Valor Agregado en el periodo solicitado, el Servicio de Rentas Internas ha evidenciado que en los meses de mayo y junio de 2016, existe una disminución en el saldo del CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES PARA EL PRÓXIMO MES declarado, originando así una disminución de **USD 1.285,40**, por lo tanto, en el presente análisis se considera como Crédito Tributario el valor registrado por el contribuyente de conformidad con el artículo 89 del Código Tributario. A continuación, se muestra un detalle de lo expuesto:

Período	Crédito tributario para el próximo mes (Declarado)	Crédito Tributario para el próximo mes (Verificado)					
MAYO 2016	213.070,55	214.108,99	1.038,44				
JUNIO 2016	22.128,56	22.375,52	246,96				
Total, crédito Tributa	Total, crédito Tributario no considerado a favor del contribuyente en la						
	1.285,40						

# RESPECTO AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA DE LOS MESES DE ENERO DE 2022 HASTA DICIEMBRE DE 2023

ee) Una vez revisadas las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, así como los Comprobantes de Retención en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado que le han sido

117012024RDEV1248658 Página 11 de 17





efectuados, se establece que luego del análisis realizado a la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A**, y de conformidad con lo citado en los artículos 66, 68 y 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, existen valores a favor del contribuyente por concepto de Retenciones de IVA, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONCEPTO	2022	2022	2022	2022	2022	2022
IMPUESTO CAUSADO	2.102,58	168,66	6.528,57	0,00	0,00	1.601,18
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	0,00	0,00	0,00	4.388,50	191,09	0,00
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS LOCALES E						
IMPORTACIONES MES ANTERIOR	(*) 0,00	0,00	0,00	0,00	4.388,50	4.579,59
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS						
APLICABLES MES ANTERIOR	(*) 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO						
EFECTUADAS	2.102,58	2.498,45	4.198,78	1.245,19	1.336,64	3.744,58
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS LOCALES E						
IMPORTACIONES MES SIGUIENTE	0,00	0,00	0,00	4.388,50	4.579,59	2.978,41
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES						
SIGUIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	0,00	0,00	2.329,79	0,00	0,00	0,00
RETENCIONES DE IVA A DEVOLVER	0,00	2.329,79	0,00	1.245,19	1.336,64	3.744,58

<sup>(\*)</sup> De conformidad con lo detallado en el literal aa) de la presente Resolución.

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CONCEPTO	2022	2022	2022	2022	2022	2022
IMPUESTO CAUSADO	12.224,84	0,00	0,00	8.206,82	271,24	6.175,44
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	0,00	7.141,32	5.045,71	0,00	0,00	0,00
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES MES ANTERIOR	2.978,41	0,00	7.141,32	12.187,03	3.980,21	3.708,97
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	5.171,10	4.544,37	2.428,86	2.531,48	(**) 3.315,23	2.846,79
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES MES SIGUIENTE	0,00	7.141,32	12.187,03	3.980,21	3.708,97	0,00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES						
SIGUIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	4.075,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RETENCIONES DE IVA A DEVOLVER	0,00	4.544,37	2.428,86	2.531,48	3.315,23	380,32

<sup>(\*\*)</sup> De conformidad con lo detallado en el literal v1) de la presente Resolución.

CONSERTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CONCEPTO	2023	2023	2023	2023	2023	2023
IMPUESTO CAUSADO	5.153,15	4.494,64	0,00	0,00	1.781,06	0,00
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	0,00	0,00	2.694,92	3.990,03	0,00	1.203,45
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS LOCALES E						
IMPORTACIONES MES ANTERIOR	0,00	0,00	0,00	2.694,92	6.684,95	4.903,89
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS APLICABLES						
MES ANTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO						
EFECTUADAS	3.053,03	2.907,37	2.907,78	2.866,11	2.933,69	2.159,68
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS LOCALES E						
IMPORTACIONES MES SIGUIENTE	0,00	0,00	2.694,92	6.684,95	4.903,89	6.107,34
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN LA						
FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS MES						
SIGUIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	2.100,12	1.587,27	0,00	0,00	0,00	0,00
RETENCIONES DE IVA A DEVOLVER	0,00	0,00	2.907,78	2.866,11	2.933,69	2.159,68

117012024RDEV1248658 Página 12 de 17





CONCERTO	2023	2023	2023	2023	2023	2023
CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
IMPUESTO CAUSADO	0,00	4.058,05	4.998,35	7.444,52	8.055,92	122,37
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	15.807,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS						
LOCALES E IMPORTACIONES MES ANTERIOR	6.107,34	21.914,81	17.856,76	12.858,41	5.413,89	0,00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES						
EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO						
EFECTUADAS APLICABLES MES ANTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE						
HAN SIDO EFECTUADAS	2.479,23	2.218,95	3.884,71	3.715,85	3.830,26	3.520,45
SALDO CREDITO TRIBUTARIO POR COMPRAS						
LOCALES E IMPORTACIONES MES SIGUIENTE	21.914,81	17.856,76	12.858,41	5.413,89	0,00	0,00
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES						
EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO						
EFECTUADAS MES SIGUIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RETENCIONES DE IVA A DEVOLVER	2.479,23	2.218,95	3.884,71	3.715,85	1.188,23	3.398,08

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS COMPENSADAS Y NO COMPENSADAS CON EL IVA VENTAS								
Periodo	Impuesto Generado	Retenciones Verificadas	Saldo					
ENERO 2022	0,00	0,00	0,00					
FEBRERO 2022	0,00	2.329,79	-2.329,79					
MARZO 2022	2.329,79	0,00	2.329,79					
ABRIL 2022	0,00	1.245,19	-1.245,19					
MAYO 2022	0,00	1.336,64	-1.336,64					
JUNIO 2022	0,00	3.744,58	-3.744,58					
JULIO 2022	4.075,33	0,00	4.075,33					
AGOSTO 2022	0,00	4.544,37	-4.544,37					
SEPTIEMBRE 2022	0,00	2.428,86	-2.428,86					
OCTUBRE 2022	0,00	2.531,48	-2.531,48					
NOVIEMBRE 2022	0,00	3.315,23	-3.315,23					
DICIEMBRE 2022	0,00	380,32	-380,32					
ENERO 2023	2.100,12	0,00	2.100,12					
FEBRERO 2023	1.587,27	0,00	1.587,27					
MARZO 2023	0,00	2.907,78	-2.907,78					
ABRIL 2023	0,00	2.866,11	-2.866,11					
MAYO 2023	0,00	2.933,69	-2.933,69					
JUNIO 2023	0,00	2.159,68	-2.159,68					
JULIO 2023	0,00	2.479,23	-2.479,23					
AGOSTO 2023	0,00	2.218,95	-2.218,95					
SEPTIEMBRE 2023	0,00	3.884,71	-3.884,71					
OCTUBRE 2023	0,00	3.715,85	-3.715,85					
NOVIEMBRE 2023	0,00	1.188,23	-1.188,23					
DICIEMBRE 2023	0,00	3.398,08	-3.398,08					
TOTALRETENCIONES NO	TOTALRETENCIONES NO COMPENSADAS EN EL PERÍODO ANALIZADO 39.516,26							

ff) Por lo expuesto, se establece que la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A**, mantuvo a su favor **USD 39.516,26** correspondiente a las retenciones de Impuesto al Valor Agregado efectuadas de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, el mismo que ha sido compensado con el Impuesto al Valor Agregado en Ventas en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024, un detalle a continuación:

117012024RDEV1248658 Página 13 de 17





AÑO SOLICITADO	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024
MES SOLICITADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR RESULTANTE DE LA CADENA ANALIZADA POR ADQ. Y RETENCIONES										
AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE ADQ. Y RETENCIONES	0,00	267,66	0,00	791,27	19.644,05	18.356,85	16.690,91	6.743,89	12.123,56	0,00
SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR RESULTANTE DE LA CADENA ANALIZADA POR ADQ. Y RETENCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTO CAUSADO	0,00	267,66	0,00	791,27	19.644,05	18.356,85	16.690,91	6.743,89	12.123,56	0,00
CRÉDITO TRIBUTARIO MES ACTUAL	2.409,96	7.117,96	680,82	0,00	6.433,71	6.713,32	16.656,91	0,00	20.160,73	2.400,37
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	0,00	0,00	0,00	16.287,44	0,00	0,00	0,00	3.882,07	0,00	0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	2.677,62	4.347,79	1.472,09	2.565,34	5.146,51	5.047,38	6.709,89	1.497,60	7.602,07	6.457,71
SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO RESULTANTE PARA EL PRÓXIMO MES	267,66	0,00	791,27	19.644,05	18.356,85	16.690,91	6.743,89	12.123,56	0,00	4.057,34
IMPUESTO A PAGAR RESULTANTE EN EL MES	0,00	2.502,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435,10	0,00

RESUMEN DE RETENCIONES QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS COMPENSADAS				
Período	USD.			
FEBRERO 2024	2.502,51			
SEPTIEMBRE 2024	435,10			
TOTAL	2.937,61			

por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en párrafos anteriores se evidencia que la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A** tiene un saldo a favor de **USD 821,59** por concepto de retenciones de IVA que le han sido efectuadas en los meses de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, un detalle a continuación:

# CUADRO RESUMEN DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DE LOS MESES DE MARZO DE 2023 HASTA ABRIL DE 2024

REFERENCIA	DETALLE	VALOR USD.
Α	Impuesto Resultante del Mes (A pagar)	73.387,39
В	Impuesto Resultante del Mes (A favor CT)	40.462,49
C = A - B	Impuesto Resultante	32.924,90
D	Saldo de Crédito Tributario Mes anterior por Adquisiciones	0,00
E	Saldo de Crédito Tributario Mes anterior por Retenciones	0,00
F	Retenciones verificadas y válidas	72.441,16
G = D + E + F + C	Saldo a favor de la compañía	39.516,26
Н	Crédito Tributario próximo mes según análisis por Adquisiciones	0,00
I	Crédito Tributario próximo mes según análisis por Retenciones	0,00
J=G-H-I	Retenciones analizadas	39.516,26
K	Valor compensado en los meses posteriores al solicitado	2.937,61
L = J - K	Retenciones de IVA a devolver	36.578,65
М	TOTAL IMPUESTO A PAGAR PERÍODO ANTERIOR (literal bb)	35.757,06
N = M - L	Retenciones de IVA final a devolver	821,59

hh) Por otra parte, el Servicio de Rentas Internas, dispone que la empresa PLASTICOS Y BROCHAS - WILSON S.A, proceda a reversar de sus registros USD 821,59 por concepto de devolución de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado; USD 934,39 que pertenece a Comprobantes de Retención en la Fuente de IVA que no constan en la base del contribuyente, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; estos valores no deberán ser considerados como crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución.

117012024RDEV1248658 Página 14 de 17





- ii) Adicionalmente, el Servicio de Rentas Internas le recuerda al contribuyente que mediante Resolución No. **117012012RREC037975** debidamente notificada el 13 de noviembre de 2012, <u>se encuentra pendiente por deducir</u> la cantidad de **USD 14.334.68**.
- jj) Adicionalmente, el Servicio de Rentas Internas le recuerda al contribuyente que mediante Resolución No. **117012016RDEV087383** debidamente notificada el 27 de junio de 2016, <u>se encuentra pendiente por deducir la cantidad de **USD 21.422,38.**</u>
- Es importante mencionar a la compañía PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A que, debe realizar la deducción de todos los valores indicados por esta Administración Tributaria, en los casilleros correspondientes, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones notificadas, con el fin de regularizar su crédito tributario por compras y su crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA, tanto en su sistema contable como en sus declaraciones de impuestos. Por lo tanto, el casillero correcto para realizar los ajustes de los valores correspondientes a Crédito Tributario por Retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado es: "AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO, AJUSTE DE IVA POR PROCESOS DE CONTROL Y OTROS (POR CONCEPTO RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA), IMPUTABLES AL CRÉDITO TRIBUTARIO" (lo subrayado y en negrita le pertenece a la Administración Tributaria).
- Por lo tanto, luego del análisis efectuado, la Administración Tributaria establece el crédito tributario para el mes de enero del ejercicio fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle: Crédito Tributario por adquisiciones e importaciones el valor de USD 0,00 y crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA, el valor de USD 0,00 los mismos que deberán ser regulados en su contabilidad, evidenciando el cambio del crédito tributario en su declaración posterior a la fecha de notificación de la presente resolución.
- mm) Cabe aclarar que el presente reconocimiento de valores a favor de la compañía **PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A**, no constituye un acto de determinación por parte del Servicio de Rentas Internas, y responde únicamente al uso de la facultad resolutiva contenida en el artículo 69 del Código Tributario con base a la propia información y petición de la compañía.
- nn) Adicionalmente, la presente resolución no constituye la aceptación ni verificación de los valores consignados en sus declaraciones de Impuesto al Valor Agregado del período de enero de 2022 hasta diciembre de 2023.
- oo) El Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer su facultad determinadora, en las condiciones y términos que la Ley y sus Reglamentos prevean.
- pp) Por lo expuesto, la Administración Tributaria, al tenor de lo dispuesto en el literal I) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 81 y 103 del Código Tributario, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

#### **RESUELVE**

- 1. ACEPTAR PARCIALMENTE, la solicitud de devolución de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, presentado por el señor BERNARDO NUSSBAUM RUF en calidad de Representante Legal de la compañía PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2. DISPONER que el Departamento de Cobro proceda a la verificación de deudas tributarias y; de corresponder, realice la respectiva compensación con el saldo reconocido por parte de la Administración Tributaria en la presente Resolución.
- 3. RECONOCER el valor pagado por la compañía PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, por concepto de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado que le han sido efectuadas y no compensadas con el IVA Ventas, detalladas en la presente resolución, correspondiente al periodo de enero de 2022 hasta diciembre de 2023, cuyo valor es de USD 821,59.

117012024RDEV1248658 Página 15 de 17





- 4. DISPONER que el contribuyente proceda a reversar de sus registros contables USD 821,59, por concepto de devolución de crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado; USD 934,39 que pertenece a Comprobantes de Retención en la Fuente de IVA que no constan en la base del contribuyente, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno; estos valores no deberán ser considerados como crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado en sus declaraciones posteriores a la notificación de la presente resolución, para el efecto, los valores deberán ser dados de baja en la declaración de IVA del mes en el que se notifique la presente Resolución, para ello deberá consignar en el casillero "AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO, AJUSTE DE IVA POR PROCESOS DE CONTROL Y OTROS (POR CONCEPTO RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA) IMPUTABLES AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES" el valor de USD 1.755,98.
- 5. DISPONER la emisión de la nota de crédito desmaterializada, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000051, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 596, del 13 de diciembre de 2021; reformada mediante resolución No. NAC-DGERCGC23-00000006 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 256 del 24 de febrero de 2023.
- 6. INFORMAR a la empresa PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para disponer la compensación de oficio de los valores a favor reconocidos en esta Resolución, con obligaciones tributarias firmes, sus intereses, multas o recargos, que se encuentran pendientes de pago. Por consiguiente, el Servicio de Rentas Internas procederá a la compensación, total o parcial, de dichas obligaciones, en caso de que se encuentren pendientes, y únicamente procederá a ordenar la emisión de la nota de crédito desmaterializada en el caso de que luego de realizada tal compensación, se verificare un saldo a favor de la beneficiaria.
- 7. INFORMAR a la empresa PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, que el valor de la nota de crédito desmaterializada a su favor podrá ser visualizado en el portal SRI en Línea, mediante un estado de cuenta con el detalle de las transacciones y saldos de estas. Este documento se encontrará certificado a través de código QR y código de verificación, los mismos que podrán ser validados en la página institucional <a href="https://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>.
- 8. ADVERTIR a la empresa PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, que el saldo a su favor en la presente resolución por concepto de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero hasta abril de 2024, en el caso de formar parte de cuentas contables de crédito tributario, deberá ser reversado de sus registros contables. En el caso de haber utilizado el saldo a su favor reconocido en la presente resolución en posteriores declaraciones de impuestos, deberá notificar tal hecho por escrito a la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas dentro del término de ejecutoria de la presente resolución. Si a pesar de la aceptación del saldo a su favor reconocido en la presente resolución, este ya ha utilizado tal acto será considerado defraudación fiscal y sancionado de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
- INFORMAR a la empresa PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de ejercer su Facultad Determinadora de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código Tributario.
- 10. INFORMAR a la empresa PLASTICOS Y BROCHAS WILSON S.A, que el Servicio de Rentas Internas se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal.

117012024RDEV1248658 Página 16 de 17





- **11. DISPONER** al Departamento correspondiente del Servicio de Rentas Internas que proceda a realizar la respectiva contabilización de las transacciones implícitas.
- 12. NOTIFICAR el presente documento en el buzón del contribuyente de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos.

Señor contribuyente, el Servicio de Rentas Internas pone a su disposición el siguiente link: <a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/tuportal-internet/">https://srienlinea.sri.gob.ec/tuportal-internet/</a>, a través del cual podrá acceder a la información que se registra en las bases de datos con las que cuenta la Administración Tributaria respecto a sus deudas y obligaciones tributarias pendientes.

LGRG/JSPC

NOTIFÍQUESE.- QUITO a, 11 de diciembre de 2024

PERALVO CAIZA JAVIER SANTIAGO
Experto Supervisor Zonal 9 de Devoluciones

DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

117012024RDEV1248658 Página 17 de 17